



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 744-2025-UNACH

Chota, 30 de setiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 745-2025-UNACH/VPA de fecha 24 de setiembre del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta (39), de fecha 25 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, *"implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria"*. 8.3 Académico, *"implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia Normativa y Académica, se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio de 2025, prescribe que: *"El nombramiento, ratificación, promoción y separación de los docentes son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las respectivas Facultades. El reglamento general y/o específico fijan los requisitos mínimos para la ratificación en cada categoría"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 917-2024-UNACH/CO de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para la Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 745-2025-UNACH/VPA de fecha 24 de setiembre del 2025, el Vicepresidente Académico solicita la modificación de la **SEGUNDA** Disposición Complementaria del Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 917-2024-UNACH/CO, según el siguiente detalle:

Dice:

SEGUNDA: *Cuando existan menos plazas de categorías para promoción que docentes aprobados en la evaluación docente, aquellas se cubrirán en orden de mérito. Los que no resultasen promovidos, serán ratificados en su misma categoría.*

Debe decir:

SEGUNDA: "Cuando existan menos plazas de categorías para promoción que docentes aprobados en la evaluación docente, estas se cubrirán en estricto orden de mérito. Los que alcancen nota aprobatoria para promoción y no cuenten con plaza disponible en ese momento, podrán ascender de manera directa cuando se genere la vacante durante el ejercicio 2025. Los que no resultasen promovidos, pero alcancen el puntaje mínimo para ello, serán ratificados en su misma categoría";

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 39, de fecha 25 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: MODIFICAR**, la **SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA** del Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación,





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la **SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA** del Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 917-2024-UNACH/CO de fecha 29 de octubre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

TÍTULO V – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

SEGUNDA: "Cuando existan menos plazas de categorías para promoción que docentes aprobados en la evaluación docente, estas se cubrirán en estricto orden de mérito. Los que alcancen nota aprobatoria para promoción y no cuenten con plaza disponible en ese momento, podrán ascender de manera directa cuando se genere la vacante durante el ejercicio 2025. Los que no resultasen promovidos, pero alcancen el puntaje mínimo para ello, serán ratificados en su misma categoría";

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adopte las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CONSERVAR, los efectos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 917-2024-UNACH/CO de fecha 29 de octubre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pipedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA